

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2018-00659-00  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: MICHAEL ANDRES BASTIDAS BETANCUORT

Mediante escrito signado por parte de la Dra. DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, identificada con C.C. No. 52.702.927, quien funge como Representante Legal para Asuntos Judiciales, o Representante Legal para efectos Administrativos, en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de CEDENTE y SANDRA YANNETH CALDERON ROZO, con C.C. No.52.769.380, en calidad de Apoderada General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA., como CESIONARIO, manifiestan que el CEDENTE transfiere al CESIONARIO los derechos de crédito involucrados dentro del presente asunto.

En atención a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1969<sup>1</sup> del Código Civil, el Despacho aceptará la CESIÓN y en tal virtud reconocerá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, como CESIONARIO dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR**, por ser procedente, la **CESION DEL CREDITO**, realizada por la Dra. DIANA CONSTANZA CALDERON PINTO, en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, representada por la Dra. SANDRA YANNETH CALDERON ROZO.

**SEGUNDO: RECONOCER** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, identificado con Nit. 860.042.945-5, como CESIONARIO del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos indicados en el escrito de cesión.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRJILLO SOLARTE**

NU

---

<sup>1</sup> Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

Proceso: Ejecutivo Singular  
Rad: 2018-00659-00  
Dte: Bancolombia S.A.  
Ddo: Michael Andrés Bastidas Betancuort

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de marzo de 2022.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA  
Secretaria